

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG –
Dirección Ejecutiva

Expediente CREG: 2010-0088

ASUNTO: Vinculación de Gases de Occidente S.A. E.S.P. como tercero interesado en la actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud presentada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. – TGI S.A. E.S.P. para la aprobación de los Cargos de Transporte para los gasoductos de su propiedad.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución 126 de 2010, modificada por la Resolución 129 de 2010, la CREG estableció los criterios generales para determinar la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte.

TGI S.A. E.S.P., de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG 126 de 2010, modificada por la Resolución 129 de 2010, mediante comunicación con radicación CREG No. E-2010-009151, formuló una solicitud para la aprobación de los cargos de transporte de los gasoductos de propiedad de TGI S.A. E.S.P., adjuntando la información que para los efectos exige dicha resolución.

La CREG inició la correspondiente actuación administrativa mediante auto del 19 de octubre de 2010, el cual fue notificado por estado el 20 de octubre de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 31 de la resolución CREG 126 de 2010 y en concordancia con el artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, el día 26 de octubre de 2010 se publicó en el diario *El Tiempo* el resumen de la solicitud de TGI S.A. E.S.P. con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar las observaciones que consideren pertinentes sobre tal solicitud.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2011-004123 solicitó ser reconocido como tercero interesado en la presente actuación administrativa, aduciendo que tiene la calidad de *“usuario del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural y en este sentido, la tarifa que se fije para TGI, se va a incluir en la tarifa final destinada al usuario, así las cosas, es claro que la sociedad Gases de Occidente S.A. E.S.P. se puede ver afectada directamente por las determinaciones que se adopten dentro del proceso administrativo (...)”*.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. ha demostrado estar directamente y legítimamente interesada en las resultas de la decisión que ponga fin a la presente actuación administrativa.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO ÚNICO.- Vincular a GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. como tercero interesado en la presente actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo